



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2019-01262</b>
<b>Proceso</b>	Insolvencia
<b>Asunto</b>	Incorpora acta y acepta cesión de derechos litigiosos

Se incorpora al proceso el acta de fracaso de la negociación de deudas allegada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

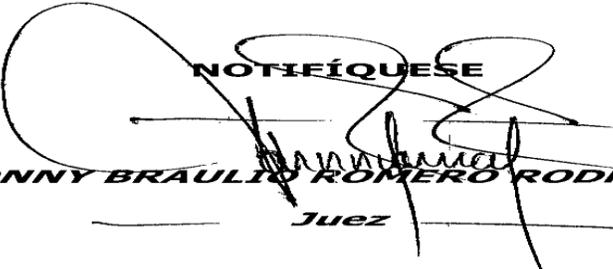
De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P, se acepta y se pone en conocimiento de las partes la cesión del derecho litigioso efectuado por **BANCOLOMBIA S.A.** a favor de REINTEGRA S.A.S., quien se subroga en todos sus derechos, acciones, garantías y privilegios, constituidas en su favor por la insolventada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 inciso 3º del Código General del Proceso, el cedente continuará en calidad de litisconsorte necesario del cesionario.

El cesionario nombra como su apoderado al abogado MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ, a quien se le reconoce personería para que los represente.

Téngase presente que el capital e interés, son por el monto ya reconocido en la negociación de deudas, como se expuso en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ  
Juez